

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis fd., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO

El llamamiento de los reemplazos que han originado las necesidades de la guerra, han hecho que aumenten las razones que obligaron a dictar el Decreto de 29 de Octubre de 1936 («Diario Oficial» número 224), por el que se militarizaba a todos los españoles varones de 20 a cuarenta y cinco años de edad. Por otra parte, esas mismas necesidades obligan a un empleo intensivo de la mujer en todos aquellos trabajos compatibles con sus aptitudes y vigor físico.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Queda facultado el Gobierno para emplear a todos los ciudadanos de ambos sexos comprendidos entre los 17 a los 55 años de edad, ambos inclusive, siempre que no estén prestando un servicio militar, en cualquier género de trabajo o de servicio en beneficio de la defensa nacional.

Artículo segundo. Asimismo podrán ser empleados los ciudadanos varones que, excediendo de la edad de 55 años, disfruten de una pensión, retiro o jubilación, ya sea del Estado, Regiones Autónomas, Provincia, Municipio, Servicios públicos o Empresas particulares.

Serán empleados precisamente en el cometido específico para el que estén capacitados o en el que presentaron servicio origen de su jubilación, pensión o retiro.

Artículo tercero. Esta movilización no concede derecho a indemnización alguna diferente de los devengos a la función a desempeñar, no correspondien-

do abonar al Estado en su caso más que la diferencia de sueldo entre la pensión que por cualquier concepto perciban y los devengos inherentes al cargo que desempeñen.

Disposiciones complementarias del Ministerio de Hacienda regulan lo que concierne a devengos.

Artículo cuarto. Se concentra en el Ministerio de Defensa Nacional la facultad de la movilización a que se contrae el presente Decreto, bien para satisfacer sus propias necesidades o, en casos excepcionales, las de otros Departamentos, a petición de los titulares de los mismos.

Artículo quinto. Los ciudadanos comprendidos en los artículos primero y segundo de este Decreto quedan obligados a presentarse en los días y lugares que se les designen por el Ministerio de Defensa Nacional, quien los utilizará en la forma que estime pertinente.

Los ciudadanos aludidos quedarán por este solo hecho sujetos a la disciplina y leyes militares.

Artículo sexto. Se autoriza al Ministro de Defensa Nacional para dictar disposiciones complementarias de este Decreto, del que se dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Barcelona, a trece de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

(«Gaceta» del 14)

Consejo provincial de Guadalajara

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en las sesiones ordinarias celebradas los días 19 y 26 de Enero de 1939.

SESION DEL DIA 19 DE ENERO DE 1939

Se acuerda:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem las relaciones de jornales devengados por los obreros que han trabajado en los diferentes Establecimientos de la Corporación durante la 2.^a semana y varias facturas de materiales para los mismos.

Autorizar a la Presidencia para gestionar, juntamente con el Gobernador civil de la provincia, cerca del Comisario de la 17 División y responsable de la imprenta del C. R. I. M., para solucionar el problema de la imprenta Provincial y tirada del "Boletín Oficial", con motivo de la incorporación a filas del cajista, maquinista y mozo de máquinas del mencionado Establecimiento.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos a Demetrio Fernández y Eladia Inés, vecinos de Alovera.

Idem, idem en el "Hogar de la Infancia" a los cinco hijos de Abundio Solano, de estado viudo y vecino de Castilimbre, por haberse incorporado éste a filas y no tener familiar alguno que se haga cargo de los mencionados menores.

Interesar al compañero Marcelino Arriola se posesione del cargo de portero 4.^º de la Corporación, para el que fué nombrado, para poder resolver la petición que hace.

Confirmar la designación hecha por la Presidencia de Interventor accidental del Consejo a favor del compañero Bernardo Escudero, por haberse incorporado a filas el camarada Juan Isidoro Ruiz, que la venía desempeñando, hasta tanto que por el Pleno se resuelva lo procedente acerca de este particular.

Admitir, en calidad de aprendizas, en los talleres de la Imprenta Provincial, dos o más compañeras de la Agrupación de Mujeres Antifascistas, atendiendo a la petición del Comité.

SESION DEL DIA 26 DE ENERO DE 1939

Acuérdase:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem la distribución de fondos para el próximo mes de Febrero, formulada por la Intervención.

Idem las relaciones de jornales devengados por los obreros de la Corporación durante la 3.^a semana y varias facturas de materiales.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos a Gabino Pérez e Ignacia Lamparero, vecinos de Málaga del Fresno y de esta capital, respectivamente.

Poner a disposición del Tribunal permanente del IV Cuerpo de Ejército algunas dependencias del Palacio Provincial para instalar en ellas las Oficinas Auxiliares del mismo, conforme interesa en comunicación de 23 del actual.

Dirigir atenta comunicación al Coronel Jefe del C. R. I. M., interesándole permita, al recluta Eugenio García Simón, declarado para servicios auxiliares, segundo grupo, continúe desempeñando el cargo de enfermero, por ser el único que queda y ser de difícil sustitución en las actuales circunstancias.

Designar al maestro zapatero del "Hogar de la Infancia", Raimundo López, y al excedente forzoso Leandro Madrigal, para que presten sus servicios, mientras

duren las actuales circunstancias, en la Portería del Consejo, debiendo percibir, este último, el haber que como en activo le corresponda a partir de la fecha en que se posea.

Guadalajara, 26 de Enero de 1939.—El Secretario Interino, Fernando Solano.—V.^º B.^º: 51 Presidente accidental, Jerónimo Gómez Abril.

CONSEJO MUNICIPAL DE MANTIEL

Por haber ingresado en el Ejército del que, con carácter interino lo desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario del Consejo municipal de esta villa, para su provisión, con carácter interino, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, debiéndose dirigir las solicitudes al señor Presidente en el plazo de treinta días, acompañadas de la justificación de pertenecer al Cuerpo de Secretarios en segunda categoría y reintegradas debidamente las instancias en la forma dispuesta por la vigente ley del Timbre y disposiciones posteriores.

Mantiel 15 de Febrero de 1939.—El Presidente, Cesáreo Navajo.

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Edictos

En virtud de lo acordado en providencia de fecha de hoy, dictada en el sumario seguido con el número 26 del corriente año, se cita al conductor del vehículo que sobre las dos de la mañana del día 5 del actual, atropelló en la calle de Ingeniero Mariño, de esta ciudad, a Antonio Rodríguez Fernández, de 46 años, y cuyo vehículo se dió a la fuga; bajo apercibimiento que, de no comparecer en este Juzgado de instrucción de Guadalajara dentro del término de cinco días, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Guadalajara a 16 de Febrero de 1939.—El Secretario, ilegible.—V.^º B.^º—El Juez de instrucción, Marcos López.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 27 de 1939, por lesiones inferidas a Carmen Cancer Dalmau, se cita al conductor del camión causante de dichas lesiones, las cuales tuvieron lugar el día 5 del actual en la carretera de Cuenca y en las inmediaciones de El Sotillo, sobre las dos horas de la tarde del indicado día, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Guadalajara a 16 de Febrero de 1939.—El Secretario, ilegible.—V.^º B.^º—El Juez de instrucción, Marcos López.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL